



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 4398 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de nombramiento de Vocal del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia. 27450
- 4399 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de nombramiento de Vocal del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia. 27452

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 4400 Decreto n.º 165/2024, de 1 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Pliego para actuaciones de mantenimiento, conservación y seguridad en el yacimiento arqueológico de La Almoloya. 27454

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 4401 Resolución de 2 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de ciclo final de grado medio de Media Montaña, Barrancos y Espeleología. 27461

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

- 4402 Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial Electricista e incremento de plaza de Oficial Electricista, incluida en la OEP 2023 (Expte. 2023/4021R). 27477

Blanca

- 4403 Anuncio aprobación acuerdo condiciones económicas y laborales de la Policía Local. 27480

Cartagena

- 4404 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de agosto de 2024 por el que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas para el año 2024 por concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Cartagena. Programa A. 27481
- 4405 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de agosto de 2024 por el que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas para el año 2024 por concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Cartagena. Programa B. 27483





BORM

Los Alcázares

4406 Expediente de modificación de créditos n.º 8/2024, que afecta al Presupuesto Municipal 2023 prorrogado para el 2024. 27485

San Javier

4407 Bases específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de dos plazas de Técnico Superior del Conservatorio (Profesor Conservatorio), en régimen de personal laboral del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) por el sistema selectivo de oposición, una de ellas a tiempo completo y otra de ellas a tiempo parcial (80% jornada). 27486

4408 Convocatoria para la concesión de ayudas para libros y material didáctico a otorgar por el Ayuntamiento de San Javier al alumnado matriculado en 2.º ciclo de Educación Infantil en el curso 2024/2025 y empadronado en el municipio. 27504

4409 Convocatoria para la concesión de ayudas de movilidad a otorgar por el Ayuntamiento de San Javier a alumnos que cursen estudios postobligatorios fuera del municipio, curso 2024/2025. 27505

4410 Concesión de Premios Extraordinarios de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior en el municipio de San Javier, curso 2023/2024. 27506

Santomera

4411 Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para la Acción Educativa 2024. Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 31 de julio de 2024 por el que se convocan subvenciones destinadas a la Acción Educativa para el año 2024. 27507

Yecla

4412 Concurso-oposición para la provisión como funcionarios/as de carrera, de diez (10) plazas de Auxiliar Administrativo/a. Lista de admitidos/as, composición tribunal y fechas (Expte. 695609Z). 27511

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4398 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de nombramiento de Vocal del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, el Consejo Social de las Universidades Públicas "es el órgano de participación y representación, un espacio de colaboración y rendición de cuentas en el que se interrelacionan con la universidad las instituciones, las organizaciones sociales y el tejido productivo".

El artículo 27 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, establece que el Consejo Social de las Universidades Públicas de la Región estará integrado por veintiún miembros, incluido el presidente, de los cuales seis lo serán en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad y los restantes en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

Conforme establece el artículo 28 del citado texto legal, tres de los representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia en el Consejo Social serán designados por las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, correspondiendo su nombramiento al Consejero competente en materia de universidades.

La Secretaría del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, notificó a la Dirección General de Universidades e Investigación, con fecha 30 de julio de 2024, que la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena, había decidido nombrar como representante suyo en el antedicho Consejo Social, a doña Ana Correa Medina, y en sustitución de don Ginés Huertas Suanzes.

Visto lo expuesto, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 242/2023, de 22 de septiembre, que atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, las competencias en materia de universidades, que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 28 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero. Nombrar Vocal del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, a doña Ana Correa Medina, por designación de la COEC de Cartagena, y en sustitución de don Ginés Huertas Suanzes.



Segundo. El mandato de doña Ana Correa Medina tendrá una duración de cuatro años, a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden de nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será efectivo una vez que la Vocal haya tomado posesión de su cargo.

Murcia, 27 de agosto de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4399 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de nombramiento de Vocal del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, el Consejo Social de las Universidades Públicas "es el órgano de participación y representación, un espacio de colaboración y rendición de cuentas en el que se interrelacionan con la universidad las instituciones, las organizaciones sociales y el tejido productivo".

El artículo 27 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, establece que el Consejo Social de las Universidades Públicas de la Región estará integrado por veintinueve miembros, incluido el presidente, de los cuales seis lo serán en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad y los restantes en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

Conforme establece el artículo 28 del citado texto legal, uno de los representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia en el Consejo Social será designado por las Cámaras de Comercio de la Región de Murcia, correspondiendo su nombramiento al Consejero competente en materia de universidades.

La Secretaría del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, notificó a la Dirección General de Universidades e Investigación, con fecha 1 de agosto de 2024, que la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, había decidido nombrar en sesión plenaria como representante suyo en el antedicho Consejo Social, a don Ginés Huertas Suanzes, y en sustitución de don Pedro Pablo Hernández Hernández.

Visto lo expuesto, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 242/2023, de 22 de septiembre, que atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, las competencias en materia de universidades, que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 28 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero. Nombrar Vocal del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, a don Ginés Huertas Suanzes, por designación de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, y en sustitución de don Pedro Pablo Hernández Hernández.



Segundo. El mandato de don Ginés Huertas Suanzes tendrá una duración de cuatro años, a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden de nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y será efectivo una vez que el Vocal haya tomado posesión de su cargo.

Murcia, 27 de agosto de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4400 Decreto n.º 165/2024, de 1 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Pliego para actuaciones de mantenimiento, conservación y seguridad en el yacimiento arqueológico de La Almoloya.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene encomendada la misión de proteger y fomentar las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares, misión positivada en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional atribuye, en su artículo 8, a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en cultura.

La Almoloya es uno de los yacimientos prehistóricos más importante de la sociedad de El Argar que habitó el sureste de la península ibérica a inicios de la Edad del Bronce (entre los años 2.200 y 1.550 antes de nuestra era).

Desde el punto de vista del régimen de protección, el yacimiento arqueológico de La Almoloya (Pliego/Mula), ha sido declarado como Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, por el Decreto n.º 1/2018, de 17 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Desde 2013 el yacimiento está siendo objeto de excavaciones arqueológicas sistemáticas en gran parte de su superficie por un equipo de investigación multidisciplinar del Departamento de Prehistoria de la Universidad Autónoma de Barcelona. A lo largo de los años se han realizado sucesivas actuaciones de conservación y restauración de las estructuras exhumadas, no obstante, la constante exposición a los agentes atmosféricos y a otros procesos de erosión produce un progresivo deterioro por lo que resulta imprescindible aplicar medidas de mantenimiento y conservación preventiva.

Las actuaciones que se están llevando a cabo en dicho yacimiento están siendo financiadas con fondos privados y públicos (municipales, autonómicos y de la Unión Europea a través de los fondos del programa LEADER y del FEADER).

En este contexto, el Ayuntamiento de Pliego, ha presentado solicitud de ayuda autonómica, así como una memoria de necesidad, en la que se describe las actuaciones a ejecutar con un presupuesto que asciende a 85.000,00 euros (ochenta y cinco mil euros).

La subvención objeto del presente decreto va dirigida a financiar, respetando las condiciones actuales del yacimiento, actuaciones de mantenimiento, conservación y seguridad exigidas por el interés público que satisface.

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2024, se ha consignado un crédito de 310.000,00 euros

(trescientos diez mil) financiados con fondos propios no afectados, destinados a las actuaciones de conservación y restauración de BIC que lleven a cabo las corporaciones locales.

Estas subvenciones forman parte del anexo VI de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, como una de las actuaciones de implementación de la Ley 4/1990, de 11 de abril, de medidas de fomento del patrimonio histórico de la Región de Murcia.

El otorgamiento de esta subvención se enmarca en el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones para 2024 (aprobado mediante Orden, de 14 de febrero, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes) ya que con la misma se contribuye a los fines de esta Consejería de Proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (objetivo 01) línea de subvención: A corporaciones locales para restauración y conservac. de BIC. Bienes de interés cultural.

La subvención se otorga al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 2024.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y actuación subvencionada

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Pliego (en adelante el Ayuntamiento) para la financiación de las actuaciones de mantenimiento, conservación y seguridad del yacimiento arqueológico de La Almoloya consistentes en la limpieza de la vegetación de carácter herbáceo y arbustivo, recolocación de clastos desprendidos de las estructuras arqueológicas, corrección de puntos y superficies de llagueado y mantenimiento de accesos y vías de tránsito al área arqueológica, todo ello de acuerdo a la memoria presentada.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma por concurrir razones de interés público, social y cultural, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habida cuenta de:

a) La especificidad de la actuación a financiar, encuadrada en una actuación global que se está llevando a cabo para la conservación y restauración del bien en su conjunto en sinergia con la financiación de otros organismos y administraciones.

b) El interés público perseguido con la actuación elegible: la actuación objeto de subvención contribuye a la conservación, mantenimiento y puesta en valor del BIC, en particular permite garantizar la seguridad del yacimiento a efectos de mantener unas condiciones básicas de tránsito de manera que se mantenga la seguridad tanto de las estructuras arqueológicas como del público visitante.

En este marco, la sinergia de la financiación autonómica solicitada contribuirá a la conservación y difusión y constituirá una inversión generadora de riqueza para el territorio y las personas.

De otro lado, es de considerar que la concesión de la subvención permitirá la implementación del objetivo PES: proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región, mediante una ayuda para el mantenimiento, conservación y seguridad del yacimiento arqueológico que forma parte del patrimonio histórico cultural regional a efectos de contribuir a su conservación, permitir su disfrute y facilitar su difusión y el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 4/1990, de 11 de abril, de medidas de fomento del patrimonio histórico de la Región de Murcia.

2.- El órgano instructor del expediente será la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria

En los términos establecidos en este Decreto, el ayuntamiento de Pliego será el beneficiario de esta subvención, en tanto que titular y promotor de las actuaciones dirigidas al mantenimiento, conservación y seguridad del yacimiento arqueológico de La Almoloya.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

El Ayuntamiento deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

El Ayuntamiento como beneficiario de la ayuda deberá conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

En particular deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Llevar a cabo la actuación objeto de subvención en conformidad con la legislación aplicable. A los efectos de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se prevé la subcontratación en los términos estipulados en el artículo 29 de dicho texto legal.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actuación objeto de la subvención, que se realiza con la financiación y colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Comunicar, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

e) Destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

f) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se adjunta en el siguiente enlace:

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El gasto total asignado para la concesión y pago de la ayuda es de 85.000,00 euros (ochenta y cinco mil), financiado íntegramente con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes con cargo al ejercicio presupuestario de 2024 en la siguiente partida/proyecto: 19.05.458A/76422, proyecto 52534 "A CORPORACIONES LOCALES CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIC. BIENES DE INTERÉS CULTURAL".

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

2.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

Artículo 7.- Pago de la subvención

El pago de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al tratarse de una administración pública queda exonerada de constituir garantía.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- La ejecución de la actuación objeto de subvención se ajustará a la Memoria presentada por el Ayuntamiento y en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y demás normativa que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, tanto la realización de la actuación objeto de subvención, como los gastos y los pagos correspondientes. Para ello acreditará los siguientes extremos:

a) La aportación del proyecto de ejecución de obras, que habrá de contener la documentación técnica preceptiva según las disposiciones vigentes y en todo caso:

1.º) Presupuesto detallado por capítulos indicando las partidas de obra necesarias para las actuaciones que se mencionan en la memoria técnica e incluyendo medición.

2.º) El presupuesto estará desglosado en tres parciales; de materiales, maquinaria y mano de obra, en los que se detalle de forma unitaria la repercusión de los tres conceptos señalados en cada una de las unidades de obra, todo ello de acuerdo con el cuadro de precios desglosados de las mismas, especificando los costes directos e indirectos.

b) En aplicación del artículo 46 LPCRM La ejecución del proyecto deberá contar con una actuación arqueológica de supervisión y documentación arqueológica de los trabajos, para cuya ejecución se deberá solicitar la pertinente actuación arqueológica de supervisión a esta Dirección general de Patrimonio Cultural por el técnico arqueólogo que sea designado al efecto por los interesados en el proyecto (la entidad promotora o la empresa adjudicataria).

c) La ejecución de la inversión necesaria destinada al mantenimiento, conservación y seguridad del yacimiento (actuaciones ejecutadas con arreglo a la memoria). La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria arqueológica final de los trabajos que incluya, al menos, la descripción pormenorizada de la intervención ejecutada y de los tratamientos aplicados, así como documentación gráfica del proceso seguido.

d) Los gastos y pagos realizados mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de la actuación que contendrá:

1.º) Una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Con esta relación se presentarán:

i) Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por el Ayuntamiento, acordes en cuantía y referencia con el proyecto.

ii) Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

iii) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones correspondientes a la actuación subvencionada.

2.º) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación, con indicación del importe y su procedencia.

3.º) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

2.- El plazo de ejecución de la actuación subvencionada finalizará el 30 de septiembre de 2025.

El plazo de justificación estará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del anterior.

Estos plazos, podrán ser objeto de ampliación mediante orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 9.- Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el capítulo I del título III de su Reglamento.

2. La justificación parcial o el incumplimiento parcial por la entidad beneficiaria de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a un reintegro proporcional de la subvención otorgada, siempre que el cumplimiento se estime superior al setenta y cinco por ciento. En caso de no alcanzar este límite, se procederá al reintegro total de la subvención concedida por el órgano competente.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 5.c) de este decreto. Porcentaje a reintegrar: cuarenta por ciento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo y por la correspondiente orden de concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 1 de agosto de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4401 Resolución de 2 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de ciclo final de grado medio de Media Montaña, Barrancos y Espeleología.

La Orden de 2 de septiembre de 2010 regula las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores, de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con la citada Orden, la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente convoca y organiza las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de ciclo final de grado medio de Media montaña, Barrancos y Espeleología.

La estructura, contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de acceso de carácter específico a las enseñanzas deportivas, así como los requisitos deportivos serán los establecidos en el Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña y en el Real Decreto 64/2010, de 29 de enero, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Espeleología.

En su virtud, y en uso de las competencias que me confiere el Decreto n.º 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Resuelvo:

Primero. Convocatoria de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. La presente Resolución tiene como objeto convocar las pruebas de acceso de carácter específico a las siguientes enseñanzas:

- Ciclo final de grado medio de Media montaña
- Ciclo final de grado medio de Barrancos
- Ciclo final de grado medio de Espeleología

2. El número mínimo de participantes para la realización de las pruebas de acceso será de 5 en cada una de las pruebas, de no alcanzar este número las pruebas se cancelarán.

3. Los participantes deberán ir provistos del correspondiente documento de identificación en el momento de la realización de cada prueba de acceso.

4. El tribunal, en caso de necesidad, ya sea por motivos meteorológicos o de otra índole, podrá trasladar la fecha de la celebración, previa información a los interesados.

5. La gestión de estas pruebas será realizada por el centro privado autorizado "Escuela Murciana de Espeleología y Descenso de Cañones", de acuerdo con la Resolución de 20 de marzo de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se dicta instrucciones a los centros autorizados sobre la realización de las pruebas de acceso de carácter específico.

Segundo. Inscripción a las pruebas específicas de acceso.

1. El plazo de inscripción será el previsto en el calendario establecido en el Anexo I de esta Resolución.

2. Las solicitudes de inscripción se ajustarán a los modelos que figuran en los Anexos IIA y IIB;

3. El formulario de la solicitud se encuentra en <https://sede.carm.es> de la Consejería de Educación y Formación Profesional, guía de Procedimientos y Servicios, introduciendo los códigos 469, para las pruebas de media montaña y barrancos y el código 3202, para la prueba de espeleología.

Los formularios se encuentran en el siguiente enlace:

<https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F0469.CE>

<https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F3202.CE>

4. Para rellenar los formularios de solicitud, los candidatos podrán seleccionar un modo de entrada:

1.º- Presentación electrónica con firma digital o cl@ve.

La presentación electrónica le guiará en el proceso, y en la última fase de la solicitud pedirá su firma digital. Al finalizar se le recomienda guardar el resguardo PDF de la solicitud y deberá imprimir las copias de la instancia que le sean necesarias.

2.º- Presentación en papel:

Esta opción es para cuando el solicitante no dispone de certificado digital. Al terminar de rellenar el formulario deberá imprimirlo, firmarlo y presentarlo, preferentemente en la Consejería de Educación y Formación Profesional. También podrá presentarse en las oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Resto de Entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Si el solicitante apreciase algún error en la petición formulada, podrá realizar, dentro del plazo de inscripción, una nueva instancia (anulando la anterior en el proceso de inclusión de la nueva).

5. Estarán exentos de realizar las pruebas de carácter específico para tener acceso al ciclo final de grado medio en **media montaña y barrancos** aquellos que posean alguna de las condiciones establecidas en la normativa vigente:

a) La condición de deportista de alto nivel, en las condiciones que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, en la modalidad o especialidad deportiva de deportes de montaña y escalada.

b) La calificación de deportista de alto rendimiento, o equivalente, en la modalidad de deportes de montaña y escalada establecida por las comunidades autónomas de acuerdo con su normativa.

Además, en el caso de **media montaña** estarán exentos aquellos deportistas que acrediten:

c) Haber sido seleccionados por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, para representar a España, dentro de los dos años anteriores al de realización de la prueba de carácter específico en, al menos, una competición oficial internacional de la categoría absoluta de cualquiera de las especialidades deportivas asignadas a dicha federación.

d) Haber sido seleccionado por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, para realizar actividades deportivas relevantes, dentro de los dos años anteriores al de realización de la prueba de carácter específico en cualquiera de las especialidades deportivas asignadas a dicha federación.

6. Estarán exentos de realizar las pruebas de carácter específico de **espeleología**, aquellos que acrediten:

a) La condición de deportista de alto nivel en la modalidad de espeleología, y en las condiciones que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

b) La calificación de deportista de alto rendimiento o equivalente en la modalidad de espeleología, establecida por las comunidades autónomas de acuerdo con su normativa.

7. Aquellos aspirantes que tengan alguna de las condiciones mencionadas, podrán hacer la matrícula directamente en un centro autorizado. El documento que acredite la condición que otorga dicha exención se incluirá en el expediente académico del alumno/a.

Tercero. Requisitos y documentación para la realización de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. Los requisitos y la documentación para presentarse a las pruebas de acceso de carácter específico son:

a) Todos los participantes deberán presentar:

- Certificado médico donde se indique que el interesado es apto para la realización de esta prueba de carácter físico-deportivo.

- Acreditación del requisito académico correspondiente: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos.

b) Participantes con discapacidad:

- Certificado del grado de discapacidad expedido por la Administración correspondiente e informe médico.

Cuando el tipo de discapacidad lo permita, se cumplimentará la solicitud de adaptación, que se ajusta al modelo del Anexo III, donde se indicará la posible adaptación de esta prueba a las condiciones del aspirante orientada por el profesional sanitario.

2. La documentación referente a la titulación académica, DNI y, en su caso, Certificado de discapacidad, únicamente serán aportados si el solicitante manifiesta su oposición expresa para que se consulten dichos datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Relación provisional y definitiva de los aspirantes admitidos y no admitidos.

1. La Dirección General competente en convocar estas pruebas de acceso publicará los listados, provisional y definitivo, de admitidos y no admitidos, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y en la página Web <http://www.educarm.es>

2. Las fechas de publicación de los listados provisional y definitivo son las establecidas en los calendarios de los Anexos IA y IB de esta resolución. Entre la publicación de estos listados habrá un periodo de subsanación de la documentación que no se haya presentado con la solicitud dentro del plazo establecido.

Quinto. Tribunal evaluador de las pruebas de acceso específicas.

1. La Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente procederá al nombramiento del tribunal de las pruebas convocadas que estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a, representantes de la Administración, y tres evaluadores, para cada prueba que tendrán la titulación de Técnica o Técnico Deportivo en Espeleología.

2. La sede del tribunal estará en el Servicio de Enseñanzas de Formación Profesional, Régimen Especial y Educación Permanente, con domicilio en la Gran Vía Escultor Salzillo, edif. Galerías, 32, 30005, Murcia.

3. El tribunal, una vez constituido, deberá adoptar las decisiones sobre los entornos naturales que su desarrollo, los itinerarios, los tiempos de referencia y el orden de participación de los participantes. Todo ello se hará público para conocimiento de los aspirantes en las instrucciones elaboradas por el tribunal, en la fecha indicada en los calendarios de los Anexos IA y IB.

4. Estas pruebas específicas se realizarán en los entornos naturales de la Región de Murcia. No obstante, si por motivos de estacionalidad o idoneidad, esto no fuese posible el tribunal podrá decidir la utilización de espacios naturales de otras Comunidades Autónomas.

Sexto. Instrucciones para los participantes.

En la fecha indicada en el calendario se publicarán las instrucciones dirigida a los participantes para informar sobre la organización de estas pruebas. Estas instrucciones informarán sobre las siguientes cuestiones: criterios de calificación, horario, equipación deportiva y orden de actuación de los participantes admitidos, además de otros asuntos que el tribunal estime conveniente para su conocimiento.

Séptimo. Calificación de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. La calificación de las pruebas de acceso será acorde con los criterios dispuestos en el Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre y en el Real Decreto 64/2010, de 29 de enero.

2. Para la superación de las pruebas será necesaria la evaluación positiva de la totalidad de los criterios de calificación. La evaluación final de las pruebas de acceso se expresará en los términos de "Apto" o "No Apto".

3. Finalizado el proceso de evaluación el tribunal levantará el acta de calificación que se publicará en la fecha que consta en el calendario de los Anexos IA y IB.

Octavo. Reclamación contra la calificación final.

1. A partir de la fecha de publicación de las calificaciones, los interesados dispondrán de dos días hábiles para solicitar al tribunal una revisión de la prueba especificando los motivos de su disconformidad.

2. Las reclamaciones presentadas se resolverán por acuerdo del tribunal en el plazo de dos días hábiles, desde la finalización del plazo de presentación de las mismas. La resolución será notificada por escrito al interesado.

3. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente. En este caso la presidencia del tribunal remitirá a la precitada Dirección General copia de la documentación relativa a su participación. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

Noveno. Certificado de superación de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. Al término de las mismas se obtendrá un certificado que acredite la superación de dichas pruebas. Este certificado será el requisito para hacer la matrícula en el correspondiente ciclo de grado medio, en un centro público o privado autorizado.

2. El certificado se podrá retirar en la sede del tribunal a partir de la publicación del acta de la evaluación final.

Décimo. Efectos y validez de la prueba de carácter específico.

1. De conformidad con el Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre, y el Real Decreto 64/2010, de 29 de enero, estas pruebas de acceso de carácter específico tendrán efectos en todo el territorio nacional.

2. La superación de las pruebas de carácter específico establecidas en los reales decretos citados, tendrán una vigencia de 18 meses, contados a partir de la fecha de finalización de aquella.

Undécimo. En todo lo no dispuesto en la presente resolución, se ajustará a lo establecido en la Orden de 2 de septiembre de 2010, que regula la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de septiembre de 2024.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

ANEXO IA

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA
EL ACCESO AL CICLO FINAL DE GRADO MEDIO DE MEDIA MONTAÑA Y BARRANCOS

PROCEDIMIENTO 469	FECHAS
Plazo de inscripción para las pruebas de acceso.	12 al 25 sept
Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.	30 sept
Plazo de subsanación de documentación	Hasta el 18 de octubre
Publicación de listas definitivas de admitidos y excluidos	21 octubre
Publicación de las instrucciones: ○ Organización de las pruebas. ○ Criterios de calificación y evaluación ○ Lugar de celebración y horario de las pruebas de acceso. ○ Equipación deportiva, ○ Orden de actuación de los participantes admitidos.	15 octubre
Celebración de las pruebas de acceso específicas de Media Montaña y Barrancos	
Preparación acceso al barranco (barrancos) Descenso de barrancos (barrancos)	1 noviembre
Progresión en baja y media montaña (media montaña) Progresión por terreno variado (barrancos)	2 noviembre
Orientación Itinerario 6 km (barrancos y media montaña) Escalada de IVº (barrancos)	3 noviembre
Publicación de las calificaciones	5 noviembre
Plazo de reclamaciones contra las calificaciones	6 y 7 noviembre

ANEXO IB

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO FINAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN ESPELEOLOGÍA

PROCEDIMIENTO 3202	FECHAS
Plazo de inscripción para las pruebas de acceso.	12 al 25 sept
Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.	30 sept
Plazo de subsanación de documentación	Hasta el 18 de octubre
Publicación de listas definitivas de admitidos y excluidos	21 octubre
Publicación de las instrucciones: ○ Organización de las pruebas. ○ Criterios de calificación y evaluación ○ Lugar de celebración y horario de las pruebas de acceso. ○ Equipación deportiva, ○ Orden de actuación de los participantes admitidos.	15 octubre
Celebración de las pruebas de acceso específicas de Espeleología	
Natación Pruebas III y IV (corriente con cuerda, corriente tirolina) Equipamiento de un circuito Acampada: supuesto práctico Selección material	31 octubre (horario de tarde)
Natación Prueba I (100 mts) Natación Prueba II (inmersión 2,5 mts) Natación Prueba V (embarque)	1 noviembre
Publicación de las calificaciones	5 noviembre
Plazo de reclamaciones contra las calificaciones	6 y 7 noviembre



ANEXO IIA

0469 - PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO AL CICLO FINAL DE GRADO MEDIO DE MEDIA MONTAÑA Y BARRANCOS

Denominación	DIR3
SERVICIO ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE	A14028758

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Nombre		Primer apellido		Segundo apellido	
NIF/NIE		Fecha de nacimiento		Sexo	
Nacionalidad		Nacionalidad doble			
Tipo de vía		Nombre de la vía			
Número	Letra	Escalera	Piso	Puerta	C.P.
Provincia		Municipio		Localidad	
Teléfono		Email			

DATOS PRIMER PROGENITOR O TUTOR/A LEGAL DEL SOLICITANTE

Nombre		Primer apellido		Segundo apellido	
N.I.F.		Teléfono		Email	

DATOS SEGUNDO PROGENITOR O TUTOR/A LEGAL DEL SOLICITANTE

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
N.I.F.	Teléfono	Email

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
N.I.F.	Teléfono	Email

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LA SIGUIENTE ENSEÑANZA: (Seleccione la enseñanza)

- ☐ Ciclo inicial de grado medio senderismo
- ☐ Ciclo final de barrancos
- ☐ Ciclo final de escalada
- ☐ Ciclo final de media montaña

Deseo solicitar la adaptación de la prueba específica de acceso debido a una discapacidad ☐

EXPONGO

Que cumplo con el requisito académico necesario para solicitar la prueba específica de acceso al ciclo seleccionado.

DOCUMENTACIÓN

Documentación a aportar en alguna de las entidades señaladas y atendiendo a lo establecido en la resolución de convocatoria:

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LA ADMINISTRACIÓN, SALVO OPOSICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO, CONSULTARÁ O RECARARÁ DE FORMA ELECTRÓNICA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS que a continuación se indican:

- Consulta de Datos de Identidad.
- Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Acreditación del requisito académico: Título de Graduado en Educación Secundaria EN EL CASO DE QUE SE OPONGA EXPRESAMENTE a que la Administración consulte o recabe electrónicamente los datos o documentos exigidos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, quedando en este caso OBLIGADO A APORTAR EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE:

- ☐ ME OPONGO: Consulta de Datos de Identidad. DEBE APORTAR DNI, NIE o pasaporte

- ☐ ME OPONGO: Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. DEBE APORTAR certificación oficial expendida por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas Comunidades Autónomas.

- ☐ ME OPONGO: Acreditación del requisito académico: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos. DEBE APORTAR el título académico.

Asimismo deberá presentar la siguiente documentación, marcando la casilla correspondiente:

- ☐ Un ejemplar del documento de solicitud (que se podrá descargar una vez finalizada la cumplimentación de esta solicitud y que, además, recibirá por correo electrónico).
- ☐ Certificado médico. En caso de no tenerlo en el momento de la inscripción deberá adjuntarlo durante el plazo de subsanación.

MUY IMPORTANTE Usted no va a firmar electrónicamente esta solicitud. Una vez finalizado este proceso de inscripción deberá IMPRIMIR Y PRESENTAR ESTA SOLICITUD JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN INDICADA EN ALGUNO DE LOS LUGARES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA:

- Oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación, Formación profesional y Empleo.
- Oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resto de Entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 5.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968365402) con la finalidad de gestionar el procedimiento 469 - Pruebas específicas de acceso al ciclo final de Media montaña y Barrancos. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante y por las consultas que se realicen a la Plataforma de Interoperabilidad de la CARM.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web:
[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469).

Asimismo, puede dirigirse a la Inspección General de Servicios y su dirección de correo dpdigs@listas.carm.es



ANEXO IIB

**3202- PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO AL CICLO FINAL DE GRADO MEDIO
EN ESPELEOLOGÍA**

**ÓRGANO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL,
ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE**

Denominación	DIR3
SERVICIO ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE	A14028758

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Nombre		Primer apellido		Segundo apellido	
NIF/NIE		Fecha de nacimiento		Sexo	
Nacionalidad		Nacionalidad doble			
Tipo de vía		Nombre de la vía			
Número	Letra	Escalera	Piso	Puerta	C.P.
Provincia		Municipio		Localidad	
Teléfono		Email			

DATOS DEL PRIMER PROGENITOR O TUTOR/A LEGAL DEL SOLICITANTE

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
N.I.F.	Teléfono	Email

DATOS DEL SEGUNDO PROGENITOR O TUTOR/A LEGAL DEL SOLICITANTE

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
N.I.F.	Teléfono	Email

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
N.I.F.	Teléfono	Email

EXPONGO

Que cumplo con el requisito académico necesario para solicitar la prueba específica de acceso al ciclo seleccionado de espeleología

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL:

- ☐ Que sea admitida la presente solicitud de inscripción para realizar la prueba específica al Ciclo Final de grado medio de espeleología.
- ☐ Deseo solicitar la adaptación de la prueba específica de acceso debido a una discapacidad de tipo _____

DOCUMENTACIÓN

Documentación a aportar en alguna de las entidades señaladas y atendiendo a lo establecido en la resolución de convocatoria:

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LA ADMINISTRACIÓN, SALVO OPOSICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO, CONSULTARÁ O RECABARÁ DE FORMA ELECTRÓNICA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS que a continuación se indican:

- Consulta de Datos de Identidad.
- Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Acreditación del requisito académico: Título de Graduado en Educación Secundaria
EN EL CASO DE QUE SE OPONGA EXPRESAMENTE a que la Administración consulte o recabe electrónicamente los datos o documentos exigidos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, quedando en este caso OBLIGADO A APORTAR EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE:

- ☐ ME OPONGO: Consulta de Datos de Identidad. DEBE APORTAR DNI, NIE o pasaporte
- ☐ ME OPONGO: Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. DEBE APORTAR certificación oficial expendida por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas Comunidades Autónomas.
- ☐ ME OPONGO: Acreditación del requisito académico: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos. DEBE APORTAR el título académico.

Asimismo deberá presentar la siguiente documentación, marcando la casilla correspondiente:

- ☐ Un ejemplar del documento de solicitud (que se podrá descargar una vez finalizada la cumplimentación de esta solicitud y que, además, recibirá por correo electrónico).

MUY IMPORTANTE Usted no va a firmar electrónicamente esta solicitud. Una vez finalizado este proceso de inscripción deberá IMPRIMIR Y PRESENTAR ESTA SOLICITUD JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN INDICADA EN ALGUNO DE LOS LUGARES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA:

- Oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación, Formación profesional y Empleo.
- Oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resto de Entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 5.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968365402) con la finalidad de gestionar el procedimiento 3202 - Prueba específica de acceso al Ciclo final de Grado medio de Espeleología. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante y por las consultas que se realicen a la Plataforma de Interoperabilidad de la CARM.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469).

Asimismo, puede dirigirse a la Inspección General de Servicios y su dirección de correo dpdigs@listas.carm.es

ANEXO III

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO**DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS:		NOMBRE:
FECHA DE NACIMIENTO:	EDAD:	SEXO:
NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:	DNI:	
LOCALIDAD:	TELÉFONOS:	
CORREO ELECTRÓNICO:		

EXPONE: Que tengo una discapacidad de tipo _____

Adjunto el informe médico donde se especifica dicha discapacidad.

Las adaptaciones/apoyos necesarios para poder realizar esta prueba de acceso de carácter deportivo, según el informe médico son:

SOLICITO:

Que el tribunal de las pruebas de carácter específico de acceso evalúe, en base al informe médico, si con los apoyos propuestos podrá realizar esta prueba y cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

Murcia a _____ de _____ de

Fdo.:

SR/SRA. PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL EVALUADOR

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

4402 Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial Electricista e incremento de plaza de Oficial Electricista, incluida en la OEP 2023 (Expte. 2023/4021R).

Por la Concejalía de Personal/Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, se ha dictado resolución núm. 2024002984, de fecha 11 de julio de 2024, con el siguiente contenido del que se omiten los datos necesarios para salvaguardar la protección de datos personales de las personas interesadas:

"Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de fecha 8 de noviembre de 2023, que aprueba la convocatoria de concurso-oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Oficial Electricista, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la OEP correspondiente al año 2020, cuyas bases específicas aparecen publicadas en el BORM núm. 291, de 19 de diciembre de 2023, y el extracto de la convocatoria en el BOE núm. 3, de 3 de enero de 2024.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad de la citada plaza, examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con la base quinta de las bases específicas de esta convocatoria.

Visto el expediente la Concejalía de Personal/Recursos Humanos en virtud de la delegación de las atribuciones formulada mediante decreto de Alcaldía n.º 2023003534, de fecha 26 de julio de 2023 y de conformidad con la normativa vigente en materia de Régimen Local, tiene a bien

Resolver:

Primero.- Aprobar provisionalmente la siguiente lista de personas admitidas y excluidas a dicha plaza, quedando ésta definitivamente aprobada, sin necesidad de nueva publicación, si en el plazo de los diez días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia no se formularan reclamaciones o alegaciones a la misma. En caso contrario, éstas serán aceptadas o rechazadas por resolución de la Concejalía de Personal/Recursos Humanos y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Aspirantes admitidos/as:

Núm.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ASENSIO CAMPAÑA, JOSE MANUEL	***9882**
2	CAMPOS MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	***0904**
3	FERNANDEZ SALINAS, ANTONIO	***9790**
4	GARCIA GARCIA, ANTONIO	***7070**
5	GARCIA HERNANDEZ, ANTONIO	***0533**
6	GRANADOS GONZALEZ, FRANCISCO JOSE	***0993**

Núm.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
7	MARTINEZ GALINDO, FRANCISCO	***8301**
8	MORENO HERNANDEZ, JUAN ANTONIO	***9257**
9	NAVARRO LOPEZ, FRANCISCO JOSE	***9746**
10	ORTEGA CRESPO, FRANCISCO DAMIAN	***7849**
11	PLAZAS GRANADOS, JUAN FRANCISCO	***2844**
12	SANCHEZ HERNNADEZ, JOSE JAVIER	***9455**
13	SOLA MIRAS, FRANCISCO	***6436**

Aspirantes excluidos/as:

Núm.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causas de exclusión
1	BAÑO VICENTE, ANTONIO DIEGO	***0032**	1
2	DAGGANI KHLIFI, MOHAMMED	***6865**	2 y 3
3	SANCHEZ GARCIA, DANIEL	***1763**	4

Causas de exclusión:

1.- No presenta carné de conducir de clase B, o el documento presentado no acredita estar en posesión del carné de conducir exigido.

2.- No presenta la titulación requerida en la convocatoria, el documento aportado es incompleto o no acredita suficientemente estar en posesión de la titulación exigida.

3.- No presenta el modelo de autobaremación.

4.- No acredita tener el Nivel Básico de Prevención de Riesgos Laborales de 60 horas.

Segundo.- Aprobar la designación nominal del Tribunal Calificador que quedará constituido de la forma siguiente:

Presidenta:

Titular: D.^a Ángeles García Clares

Suplente: D.^a M.^a Ascensión Muñoz Rubio

Vocales.-

Vocal 1, personal funcionario de este Ayuntamiento:

Titular: D. Juan Martínez Pérez

Suplente: D.^a Ana Belén Rojo Cánovas

Vocal 2, personal funcionario de este Ayuntamiento:

Titular: D. Ginés Sánchez López

Suplente: D. Antonio José Provencio Martínez

Vocal 3, personal funcionario de la Comunidad Autónoma:

Titular: D. Francisco Baños González

Suplente: D. Juan Segura Crespo

Secretario/a:

Titular: D. David Ré Soriano

Suplente: D.^a Lorena Pastor Marín

La abstención y recusación de los miembros será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Convocar a los/as aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que consistirá en la realización de un examen escrito tipo test, compuesto por 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas, que se celebrará en el **Centro Local de Empleo, situado en Avda. Ginés Campos núm. 56A, de esta localidad, a las 13:00 horas del día 23 de septiembre de 2024.** Estos deberán venir provistos de DNI.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y publicar íntegramente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y página web municipal."

Y asimismo, por la Concejalía de Personal/Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, se ha dictado resolución núm. 2024002996, de 15 de julio de 2024, con el siguiente contenido:

"Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de fecha 8 de noviembre de 2023, que aprueba la convocatoria de concurso-oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Oficial Electricista, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la OEP correspondiente al año 2020, cuyas bases específicas aparecen publicadas en el BORM núm. 291, de 19 de diciembre de 2023, y el extracto de la convocatoria en el BOE núm. 3, de 3 de enero de 2024.

Vista la base específica primera, que en su apartado 1.4 establece que el número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público que se apruebe para el año 2023, siempre que se haya publicado antes del comienzo de los ejercicios de esta convocatoria y se cumplan los requisitos exigidos en el artículo 20.Tres.2 de la Ley 31/2022 de Presupuestos General del Estado para el año 2023.

Vista la Oferta de Empleo Público publicada en el BORM núm. 284, de 11 de diciembre de 2023, en la que se oferta, entre otras, una plaza de Oficial Electricista, procede adicionar esta plaza a la plaza convocada y publicada en BORM núm. 291, de 19 de diciembre de 2023.

Visto el expediente la Concejalía de Personal/Recursos Humanos en virtud de la delegación de las atribuciones formulada mediante decreto de Alcaldía n.º 2023003534, de fecha 26 de julio de 2023 y de conformidad con la normativa vigente en materia de Régimen Local, tiene a bien

Resolver:

Primero.- Adicionar una plaza de Oficial Electricista, incluida en la OEP 2023, a la plaza ya convocada y publicada en el BORM núm. 291, de 19 de diciembre de 2023, siendo en definitiva un total de 2 plazas las convocadas.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y publicar íntegramente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y página web municipal."

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia, 16 de julio de 2024.—La Concejala Delegada de Personal/RR. HH., Miriam Díaz Jiménez (Delegación por Resolución de Alcaldía n.º 2023003534, de 26-07-2023).



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

4403 Anuncio aprobación acuerdo condiciones económicas y laborales de la Policía Local.

El Pleno Municipal, en sesión Extraordinaria celebrada el día 05/08/2024, aprobó el acuerdo de condiciones económicas y laborales de la Policía Local cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Blanca, en el enlace <https://sede.blanca.regiondemurcia.es>.

En Blanca, a 2 de septiembre de 2024.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4404 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de agosto de 2024 por el que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas para el año 2024 por concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Cartagena. Programa A.

BDNS (Identif.): 783497

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/783497>)

Objeto: La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable al otorgamiento de subvenciones para el año 2024, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, dirigidas a Entidades y Asociaciones Deportivas para la promoción de la actividad física y el deporte, así como para la organización, en el término municipal de Cartagena, de eventos deportivos, el desarrollo de actividades físico-deportivas fomento de la práctica deportiva en cualquiera de sus disciplinas y vertientes.

Bases reguladoras: Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes, hasta un importe total de 580.000 €, con arreglo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: Programa A, Promoción y desarrollo del Deporte a Entidades y Asociaciones Deportivas, N.º 2024-11001-3410-48205, hasta un importe de 540.000 €. Programa B, Mejoras en Instalaciones Deportivas, N.º 2024-11001-3410-78006, hasta un importe de 40.000 €. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La solicitud (ANEXO I), según modelo normalizado, la Instancia, y la documentación requerida, irán dirigidas a la Concejalía de Deportes, y deberá ser presentada por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal en un único pdf.

<https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp>

Las entidades que quisiesen optar a las subvenciones del programa A y B, podrán realizar la solicitud de manera conjunta en una única instancia general y en una única solicitud (ANEXO I).



Una entidad solo podrá solicitar la subvención de un programa A, que dependerá de la modalidad deportiva que desarrolle la entidad solicitante.

Para mayor información las Bases de esta convocatoria, podrán consultarse en la web municipal (https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp).

Cartagena, 29 de agosto de 2024.—El Concejal Secretario, Álvaro Valdés Pujol.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4405 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de agosto de 2024 por el que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas para el año 2024 por concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Cartagena. Programa B.

BDNS (Identif.): 783499

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/783499>)

Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable al otorgamiento de subvenciones para el año 2024, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, dirigidas a Entidades y Asociaciones Deportivas para la promoción de la actividad física y el deporte, así como para la organización, en el término municipal de Cartagena, de eventos deportivos, el desarrollo de actividades físico-deportivas fomento de la práctica deportiva en cualquiera de sus disciplinas y vertientes.

Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes, hasta un importe total de 580.000€, con arreglo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: Programa A, Promoción y desarrollo del Deporte a Entidades y Asociaciones Deportivas, N.º 2024-11001-3410-48205, hasta un importe de 540.000 €. Programa B, Mejoras en Instalaciones Deportivas, N.º 2024-11001-3410-78006, hasta un importe de 40.000 €. El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La solicitud (ANEXO I), según modelo normalizado, la Instancia, y la documentación requerida, irán dirigidas a la Concejalía de Deportes, y deberá ser presentada por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal en un único pdf.

<https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp>



Las entidades que quisiesen optar a las subvenciones del programa A y B, podrán realizar la solicitud de manera conjunta en una única instancia general y en una única solicitud (ANEXO I).

Una entidad solo podrá solicitar la subvención de un programa A, que dependerá de la modalidad deportiva que desarrolle la entidad solicitante.

Para mayor información las Bases de esta convocatoria, podrán consultarse en la web municipal (https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp).

Cartagena, 29 de agosto de 2024.—El Concejal Secretario, Álvaro Valdés Pujol.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

4406 Expediente de modificación de créditos n.º 8/2024, que afecta al Presupuesto Municipal 2023 prorrogado para el 2024.

Ha sido elevado a definitivo, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de julio de 2024, de aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 8-2024, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, en este caso en concreto, del capítulo VI del estado de gastos, para hacer frente a gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, conforme al siguiente detalle:

Aumentos en aplicaciones de gastos (crédito extraordinario)

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe (€)
153.619.09	Reparación de la calle Álamo del Término municipal de Los Alcázares	37.594,08.-
	Total aumentos....	37.594,08.-

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones resultante del Capítulo VI del Estado de Gastos, en los siguientes términos:

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe (€)
933.632.00	I.rep.Asoc.Func.Oper.Ser.Edificios y otras construcciones	8.989,19.-
153.619.05	Obras Viario Público. Actuaciones complementarias	23.934,03.-
155.619.00	Obras viario público, pavimentación y barreras arquitectónicas	4.670,86.-
	Total Bajas...	37.594,08.-

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia."

En Los Alcázares, a 26 de agosto de 2024.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4407 Bases específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de dos plazas de Técnico superior del conservatorio (Profesor conservatorio), en régimen de personal laboral del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) por el sistema selectivo de oposición, una de ellas a tiempo completo y otra de ellas a tiempo parcial (80% jornada).

Bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Plazas convocadas. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de dos plazas de **Técnico superior del conservatorio**, incluidas en la oferta de empleo Público de personal laboral del Ayuntamiento de San Javier de 2024, por oposición en turno de acceso libre, una de ellas a tiempo completo y otra de ellas a tiempo parcial (80% jornada).

Las plazas convocadas tienen los siguientes códigos en la plantilla de personal:

LC1C.01.01.03 Plaza a tiempo parcial (80% jornada)

LC1C.01.01.14 Plaza a tiempo completo

1.2. Elección de especialidad. En la propia instancia, los interesados/as marcarán la especialidad elegida.

Segunda. Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer las dos **plazas en la categoría de Técnico superior** del Ayuntamiento de San Javier se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (en adelante bases generales) aprobadas por Junta de Gobierno celebrada el día 23 de diciembre de 2020 (BORM número 17, de 22 de enero de 2021, con rectificaciones en BORM número 31, de 8 de febrero de 2021, BORM número 57, de 10 de marzo de 2021 y BORM número 113, de 19 de mayo de 2021), así como a lo previsto en las presentes bases específicas que, en su caso, prevalecerán sobre las bases generales.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así, como cualesquiera otras menciones, que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Tercera. Características de las plazas.

La plazas convocadas corresponden al Grupo 1 de cotización y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, categoría Cometidos especiales de la plantilla del Ayuntamiento de San Javier.

Cuarta. Publicidad.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias. Las bases y el anuncio de la convocatoria, además, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Javier: www.sanjavier.es. El resto de las publicaciones a que hagan referencia las presentes bases, referidas a la composición Tribunal, relación de aspirantes admitidos y excluidos, fechas de celebración de ejercicios, anuncios de celebración de los mismos y en general todas las relativas al desarrollo del proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Quinta. Requisitos de los/las aspirantes.

5.1.- Titulación exigida en la convocatoria: Los/las aspirantes además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 5.1 de las bases generales, deberán estar en posesión de:

- Titulación académica: Estar en posesión, conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de uno de los títulos siguientes:
- Título universitario de grado, equivalente o superior.
- Título equivalente que habilite para el ejercicio de la docencia a nivel conservatorio profesional (acompañar junto a la instancia el título y la norma habilitante).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

5.2.- Capacidad funcional: Los/las aspirantes deberán tener la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza, con las siguientes características:

Plazas de naturaleza de técnica superior en relación con el puesto de trabajo adscrito.

- Carga postural
- Carga mental
- Manejo de equipos informáticos y PVD's

A estos efectos, el/la aspirante que obtenga plaza deberá aportar un certificado médico que acredite la capacidad funcional, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 10 días naturales anteriores a la fecha de la presentación de documentación requerida. En todo caso, deberá acompañar junto a la instancia una declaración jurada de que reúne la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza en los términos anteriormente expuestos y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional Quinta de las presentes Bases.

Sexta.- Solicitudes y forma de presentación.

Las solicitudes deberán cumplimentarse y presentarse preferentemente por Sede electrónica, excepcionalmente se podrá presentar de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el

plazo establecido de veinte días hábiles, conforme a lo dispuesto en la base sexta de las bases generales.

El importe de la tasa por derechos de examen, según lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del municipio de San Javier (BORM número 239, de fecha 15 de octubre de 2021) será el siguiente:

Grupo 1 (A/A1)	38,00 €
----------------	---------

Estarán exentas y/o bonificadas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Del 100 por cien, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como **demandante de empleo**, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

b) Del 100 por cien a favor de personas en situación de **discapacidad** igual o superior al 33 por ciento.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

c) Del 100 por cien a favor de aquellos que tengan la condición de **Familias numerosas de categoría especial**.

Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

d) Del 50 por cien, a favor de aquellos que tengan la condición de **Familias numerosas de categoría general**.

Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

Las solicitudes deberán contener:

- Solicitud para participar en el proceso (Anexo II)
- Declaración jurada requisitos (Anexo III)
- Declaración jurada capacidad funcional (IV)
- Justificante del pago de tasas (excepto las personas con exenciones que deberán justificar conforme a lo dispuesto en el antecitado artículo 7.º de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del municipio de San Javier).
- En su caso, certificado de discapacidad si marca la casilla al efecto dispuesta en la hoja de solicitud (Anexo II). En caso de necesidad de adaptación de tiempos y medios para la realización del examen por discapacidad deberá solicitarse en los términos de la Disposición adicional tercera de las presentes bases. Se deberá acompañar, en este caso, informe de adaptación emitido al efecto por el órgano competente (IMAS, etc.), conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con

discapacidad y en el artículo 10 del Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En el caso de acceder para el cupo de personas con discapacidad, además de lo anterior, deberán presentar:

- Certificado de discapacidad emitido por órgano competente (IMAS o equivalente), que certifique una discapacidad física igual o superior al 33%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

No hay que acompañar más documentos que los reseñados anteriormente.

Séptima. Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición y constará de las siguientes características:

7.1.- Fase de oposición (100% de la nota final):

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, que deberán superarse de forma independiente:

1.- Primer ejercicio (40 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 120 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I (Temario general y específico) a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 110 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, con las siguientes características:

Las respuestas correctas sumarán a razón de 0,3334 puntos por cada respuesta correcta.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,111 puntos por cada respuesta incorrecta.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

La nota de cada ejercicio será un número entero con un máximo de dos decimales.

2.- Segundo ejercicio (30 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 25 preguntas tipo test que versarán sobre un caso práctico relacionado con el contenido del programa que figura como Anexo I (Temario específico) a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas sumarán a razón de 1,2 puntos por cada respuesta correcta.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,4 puntos por cada respuesta incorrecta.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

La nota de cada ejercicio será un número entero con un máximo de dos decimales.

3.- Tercer ejercicio (30 puntos):

Consistirá en una prueba a una prueba práctica de interpretación de un repertorio libre de unos 15 minutos en la especialidad instrumental/vocal que el opositor/a haya indicado en la instancia. Se valorará la calidad de interpretación al instrumento (o vocal, en el caso de la especialidad de Canto). Oportunamente, el Tribunal indicará todas características de la prueba (Lugar y hora de realización y criterios de puntuación).

4.- Los ejercicios 1.º y 2.º serán comunes a todas las especialidades. El ejercicio 3.º será en función elegida por el opositor/a en la instancia. En caso de no presentarse ningún aspirante a una especialidad determinada, o que habiéndose presentado, no hubieran superado los dos ejercicios previos, la plaza vinculada a dicha especialidad quedará desierta.

5.- Los ejercicios anteriores son eliminatorios y han de aprobarse los tres de forma independiente.

En cualquier caso, la nota final será un número de dos enteros y dos decimales, que, en ningún caso, será superior a 40, 30 y 30 respectivamente.

Octava. Calificación del proceso selectivo.

8.1. Normas generales. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

8.2. Calificación de las partes del ejercicio de la fase de oposición. Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

- El ejercicio primero será calificado de 0 a 40 puntos.
- El ejercicio segundo será calificado de 0 a 30 puntos.
- El ejercicio tercero será calificado de 0 a 30 puntos.

La puntuación final será la suma de los tres ejercicios, que para superarse deberá ser igual o superior a 50 puntos con al menos 20, 15 y 15 puntos respectivamente en cada uno de los tres ejercicios.

8.3. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones de los tres ejercicios de la fase de oposición ordenados de mayor a menor puntuación. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Novena.- Asignación de puesto de trabajo.

9.1. - Asignación inicial: Las vacantes de los puestos de trabajo vinculados a las plazas objeto del procedimiento se ofrecerán a las dos personas aspirantes que aprueben el proceso en cada especialidad elegida en la instancia, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a las administraciones locales, conforme al artículo 1.º, apartado 3, del antecitado Reglamento. La asignación de las vacantes tendrá carácter definitivo.

9.2. - Códigos vacantes de los puestos:

Los códigos de las vacantes de los puestos de trabajo ofertados en la fecha de aprobación de las presentes bases son los que a continuación se relacionan:

- SCP-0/AG63L-06 Profesor de clarinete (80% jornada)
- SCP-0/AG63L-17 Profesor de viola

Décima.- Tribunal de selección.

En lo no dispuesto en las presentes bases específicas, se estará a lo dictado en las Bases generales.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Designado por el Sr. Alcalde entre los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Javier, y suplente.

Secretario: El Secretario General de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal, con voz y voto, y suplente.

Vocales: Tres vocales, y suplentes, designados entre los funcionarios de carrera o personal laboral, preferentemente del Ayuntamiento de San Javier. En caso de necesidad, se podrá nombrar a otros empleados de otras administraciones para garantizar los principios de profesionalidad y paridad, en su caso.

Undécima.- Recursos.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Disposición adicional primera.- Es responsabilidad de interesados y aspirantes la lectura y comprensión de las presentes bases, a las que se atenderán en todo momento.

Disposición adicional segunda.- Los aspirantes deberán presentarse en la hora y lugar convocados/as con bolígrafo azul (El tribunal no facilita bolígrafos) y documento acreditativo de la identidad en vigor (DNI, permiso de conducir, pasaporte).

Una vez que se acceda al local de examen queda prohibida la utilización de cualquier medio de comunicación o transmisión de datos. Así mismo los móviles deberán estar completamente apagados. A aquellos aspirantes que le suene un móvil dentro del local de examen (desde el momento que un miembro del tribunal así lo manifieste) serán expulsados del recinto y serán declarados no aptos. Aquellas personas aspirantes que lleven pelo largo, deberán llevarlo recogido de tal manera de que los oídos queden a la vista.

Disposición adicional tercera.- Los aspirantes con discapacidad, podrán pedir en el modelo oficial de instancia, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán acompañar informe del órgano competente del Instituto Murciano de Acción Social u órgano equivalente, expedido al efecto con la adaptación de tiempos y medios expresa y para el presente procedimiento. No obstante lo anterior, la concesión de las adaptaciones solicitadas corresponderá al tribunal de selección.

Disposición adicional cuarta.- Régimen de incompatibilidades.

El/la aspirante que resulte nombrado/a para esta plaza quedará sometido/a desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente en esta materia, dado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

Disposición adicional quinta.- Contenido de los certificados que acrediten la capacidad funcional.

El documento recogerá de forma explícita que «la persona interesada posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo, especialidad, opción o subopción, o de la categoría profesional», según corresponda, debiendo recoger expresamente su denominación. También será válido el documento por el que se pretenda acreditar la capacidad funcional que contenga expresiones tales como que «la persona dispone de capacidad funcional para desempeñar cualquier profesión, para trabajar en la Administración o que no consta enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones a desempeñar», así como otras expresiones similares. En ningún caso se considerará válido aquel documento mediante el que se pretenda acreditar la capacidad funcional que se limite a constatar la ausencia de enfermedad infecto -contagiosa o que contenga expresiones que no se refieran a la efectiva capacidad funcional para el desempeño de las tareas

Disposición final primera.- Se advierte que la celebración del ejercicio de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Disposición final segunda.- El o los aspirantes que obtengan plaza, deberán estar en disposición de relacionarse con la administración por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14. 2. Letra e de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Javier, 23 de agosto de 2024.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

ANEXO I

PROGRAMA

Vigencia normativa: Todas las referencias normativas contenidas en el programa de la oposición se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Parte general (18 temas):

Tema 1. La Constitución Española (I): Principios Generales de la Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes Fundamentales. Capítulo Primero y Capítulo Segundo.

Tema 2. La Constitución Española (II): La Corona. Funciones del Rey. El refrendo. La Regencia. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. La Constitución Española (III): Las Cortes Generales. Las Cámaras. Elaboración de las Leyes. Los Tratados internacionales.

Tema 4. La Constitución Española (IV): El Gobierno. Composición y cese. La cuestión de confianza. Moción de censura. Estados de alarma, excepción y sitio.

Tema 5. La Constitución Española (V): Principios generales de la Organización Territorial del Estado. Regulación Constitucional de la Administración local

Tema 6. El Estatuto de Autonomía. Título Preliminar. Título II. Capítulos I, II, III y IV

Tema 7. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título Preliminar. Título I, Capítulo I y II. Capítulo III. Tributos. Normas Generales: Principios de tributación local. Delegación y Colaboración.

Tema 8. La Administración Local (I): El Municipio: Los elementos del municipio: territorio y población. Competencias municipales. Los servicios mínimos obligatorios.

Tema 9. La Administración Local (II): Organización municipal. Alcalde funciones. Junta de Gobierno. El Pleno. Título XI: tipificación de infracciones y sanciones por las entidades locales.

Tema 10. Procedimiento Administrativo Común (I): La capacidad de obrar y el concepto de interesado en el Procedimiento Administrativo Común. Representación.

Tema 11. Procedimiento Administrativo Común (II): El acto administrativo. Concepto, elementos, clases y requisitos. La motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación. La publicación.

Tema 12. Procedimiento Administrativo Común (III): Finalización del procedimiento administrativo. Obligación de resolver. Suspensión y ampliación. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.

Tema 13. Procedimiento Administrativo Común (IV): La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores.

Tema 14. Procedimiento Administrativo Común (V): Recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 15.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los principios de la potestad Sancionadora. Legalidad, Irretroactividad, Tipicidad, Responsabilidad, proporcionalidad.

Tema 16.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Capítulo IV: De la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 17.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Capítulo V. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 18.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título preliminar. Capítulo I Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Capítulo II De los órganos de las Administraciones Públicas. De los órganos administrativos. Competencia. Abstención y recusación.

Parte específica (72 temas).

Tema 1: Ley 1/2019, de 19 de febrero, de la Música de la Región de Murcia: De las enseñanzas musicales no reguladas por la Ley orgánica de educación. Creación y funcionamiento de las escuelas de música. De las escuelas de música y su régimen de funcionamiento. De la titularidad de las escuelas de música. Denominación. De la financiación de las enseñanzas musicales no reguladas. De la creación de un Registro Específico de escuelas de música de la Región de Murcia (Cap. III).

Tema 2: Decreto n.º 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia: Finalidad y organización. Objetivos de las Enseñanzas Profesionales de Música. Especialidades de las Enseñanzas Profesionales de Música.

Tema 3: Decreto n.º 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia: Del currículo. Contenido del currículo. Características curriculares de las asignaturas de Banda, Conjunto, Coro y Orquesta. Perfiles formativos. Distribución horaria. Recital fin de grado. Repertorio instrumental con acompañamiento.

Tema 4: Decreto n.º 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia: del acceso a las enseñanzas. Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música. Características de las pruebas. Evaluación y calificación. Tribunales de las pruebas. Matriculación. De la evaluación, la promoción y la permanencia. Evaluación y calificaciones. Promoción. Límites de permanencia. Titulación.

Tema 5: Decreto n.º 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia: De los documentos de evaluación. Documentos de evaluación. Libro de calificaciones. Autonomía pedagógica y organizativa de los centros. Tutoría y orientación. Anexo I: Distribución de asignaturas por curso y especialidad y tiempos lectivos en las Enseñanzas Profesionales de Música (en la especialidad del aspirante).

Tema 6: Decreto n.º 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia: Anexo III. Currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música en la especialidad del aspirante (objetivos, contenidos y criterios de evaluación).

Tema 7: Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: Centros docentes públicos y privados. Requisitos generales de instalaciones de los centros docentes de enseñanzas artísticas. Número de puestos escolares. Denominación de los centros docentes de enseñanzas artísticas profesionales de música. Requisitos mínimos relativos a las instalaciones de los centros de enseñanzas artísticas profesionales de música. Relaciones numéricas profesor-alumnado en los centros de enseñanzas artísticas profesionales de música.

Tema 8: Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: De la formación inicial del profesorado de enseñanzas artísticas profesionales. Requisitos para ejercer la docencia en las enseñanzas artísticas profesionales. Formación pedagógica y didáctica del profesorado de enseñanzas artísticas profesionales.

Tema 9: Orden de Evaluación 12 de diciembre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo: Del proceso de evaluación. Aplicación de la evaluación continua. Imposibilidad de la aplicación de la evaluación continua. Diario de clase. Registro de evaluación continua. Evaluación de las pruebas extraordinarias.

Tema 10: Orden de Evaluación 12 de diciembre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo: Sesiones de evaluación. Sesión de evaluación inicial. Calificación del alumnado. Matrícula de honor. Evaluación de los procesos de enseñanza y de la propia práctica docente.

Tema 11: Orden de Evaluación 12 de diciembre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo: Del procedimiento que garantice la evaluación objetiva del rendimiento escolar. Información a los alumnos y a sus padres o tutores legales sobre el proceso de aprendizaje. Procedimientos e instrumentos de evaluación.

Tema 12: Unidad didáctica: definición, función y estructura completa.

Tema 13: La Programación Didáctica: definición, función y estructura completa.

Tema 14: Control de tensiones en la práctica instrumental: ejemplo aplicado a la especialidad instrumental del aspirante.

Tema 15: Principios metodológicos en la práctica docente. Medidas de refuerzo y ampliación. Explicación y ejemplos.

Tema 16: Recursos didácticos: función y tipos. Aspectos fundamentales en la elección de recursos didácticos y repertorio en el alumnado de Escuela de Música. Aspectos fundamentales en la elección de recursos didácticos y repertorio en el alumnado de Enseñanzas Profesionales.

Tema 17: Lectura a primera vista. Técnicas, estrategias y métodos.

Tema 18: Técnicas de concienciación corporal: relajación física y mental, concentración, hábitos posturales, control y visualización mental, miedo escénico.

Tema 19: Decreto n.º 2/2019, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios de Música y de Danza en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Principios y normas generales de funcionamiento. Principios de actuación. Normas generales de funcionamiento de los órganos colegiados. Consejo Escolar: carácter y composición. Competencias. Régimen de funcionamiento. Elección.

Tema 20: Decreto n.º 2/2019, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios de Música y de Danza en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Claustro de Profesores: carácter y composición. Competencias. Régimen de funcionamiento.

Tema 21: Decreto n.º 2/2019, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios de Música y de Danza en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia. Dirección de los conservatorios. El equipo directivo. Selección del director. Competencias del director.

Tema 22: Decreto n.º 2/2019, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios de Música y de Danza en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dirección de los conservatorios. Nombramiento, sustitución y cese de los restantes miembros del equipo directivo.

Tema 23: Decreto n.º 2/2019, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios de Música y de Danza en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El jefe de estudios. El secretario. El vicedirector.

Tema 24: Decreto n.º 2/2019, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios de Música y de Danza en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Órganos de coordinación docente. Carácter y composición. Competencias. Régimen de funcionamiento.

Tema 25: Decreto n.º 2/2019, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios de Música y de Danza en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Órganos de coordinación docente: Departamentos de coordinación didáctica. Carácter y composición. Régimen de funcionamiento. Departamentos de coordinación didáctica de los conservatorios de Música.

Tema 26: Decreto n.º 2/2019, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios de Música y de Danza en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Órganos de coordinación docente: funciones de los departamentos de coordinación didáctica. Designación y cese del jefe de departamento de coordinación didáctica. Suplencia y funciones del jefe de departamento.

Tema 27: Decreto n.º 2/2019, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios de Música y de Danza en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Órganos de coordinación docente. Equipos docentes. Tutores.

Tema 28: Decreto n.º 2/2019, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios de Música y de Danza en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Órganos de coordinación docente. Otras coordinaciones (sección sexta completa).

Tema 29: Decreto n.º 2/2019, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios de Música y de Danza en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Autonomía de los conservatorios. Autonomía pedagógica, de organización y de gestión. Proyecto educativo del centro. Programación general anual. Propuesta curricular.

Tema 30: Decreto n.º 2/2019, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios de Música y de Danza en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Autonomía de los conservatorios. Programaciones docentes. Plan de actividades artísticas y culturales. Guía de ingreso y acceso. Autonomía organizativa: participación de los alumnos y de los padres. Asociaciones de alumnos y asociaciones de padres de alumnos.

Tema 31: Orden de 30 de julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza. Finalidad general. Objetivos de las Escuelas de Música. Enseñanzas. Condiciones para el funcionamiento de las Escuelas de Música.

Tema 32: Orden de 30 de julio de 1992 por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza. Orientaciones metodológicas referidas a los ámbitos de enseñanza de las Escuelas de Música.

Tema 33: Objetivos, contenidos y criterios de evaluación para primer curso de Enseñanzas Profesionales de Música en la especialidad instrumental o vocal objeto de la convocatoria: explicación y ejemplo.

Tema 34: Objetivos, contenidos y criterios de evaluación para segundo curso de Enseñanzas Profesionales de Música en la especialidad instrumental o vocal objeto de la convocatoria: explicación y ejemplo.

Tema 35: Objetivos, contenidos y criterios de evaluación para tercer curso de Enseñanzas Profesionales de Música en la especialidad instrumental o vocal objeto de la convocatoria: explicación y ejemplo.

Tema 36: Objetivos, contenidos y criterios de evaluación para cuarto curso de Enseñanzas Profesionales de Música en la especialidad instrumental o vocal objeto de la convocatoria: explicación y ejemplo.

Tema 37: Objetivos, contenidos y criterios de evaluación para quinto curso de Enseñanzas Profesionales de Música en la especialidad instrumental o vocal objeto de la convocatoria: explicación y ejemplo.

Tema 38: Objetivos, contenidos y criterios de evaluación para sexto curso de Enseñanzas Profesionales de Música en la especialidad instrumental o vocal objeto de la convocatoria: explicación y ejemplo.

Tema 39: Resolución de 20 de abril de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se publica la relación orientativa de composiciones musicales para la realización de la parte A de la prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música así como se establecen los criterios de evaluación de la misma. Anexo I, II y III.

Tema 40: Orden de 9 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen convalidaciones y exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato: convalidaciones. Dispensa provisional.

Tema 41: Orden de 9 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen convalidaciones y exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato: Procedimiento, aplicación y registro académico de las convalidaciones y exenciones. Liberación de obligaciones escolares. Distribución horaria. Convalidación única.

Tema 42: Resolución de 21 de marzo de 2017, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones relativas al programa “Horarios Integrados”. Finalidades y características del Programa “Horarios Integrados”. Requisitos. Medidas organizativas.

Tema 43: Resolución de 21 de marzo de 2017, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones relativas al programa “Horarios Integrados”. Centros vinculados y unidades PHI. Comisión coordinadora del Programa “Horarios Integrados”. Procedimiento para solicitar la participación en el Programa. Proyecto Educativo y Memoria anual.

Tema 44: Orden de 27 de octubre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Región de Murcia. Objeto, régimen jurídico y beneficiarios. Premios y dotación económica. Requisitos de participación. Alumnado premiado. Propuesta a Premios Nacionales.

Tema 45: Pruebas de acceso a Enseñanzas Profesionales de Música: contenido de las pruebas para los ejercicios de la parte A y parte B. Criterios de evaluación. Procedimiento de evaluación.

Tema 46: Pruebas de acceso a Enseñanzas Superiores de Música en la Región de Murcia. Requisitos académicos previos. Especialidad de Interpretación: partes de la prueba de acceso. Criterios de evaluación y calificación.

Tema 47: Historia general del instrumento: Orígenes y antecedentes

Tema 48: La técnica de la especialidad del aspirante: evolución y principios fundamentales.

Tema 49: La técnica moderna de la especialidad del aspirante: principios fundamentales. Aportación al desarrollo de la técnica moderna de los grandes intérpretes y pedagogos.

Tema 50: Historia general del instrumento/canto: orígenes y antecedentes. Evolución histórica desde sus comienzos hasta hoy.

Tema 51: La práctica de grupo en las enseñanzas elementales. Programación de las actividades colectivas en este nivel: Repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación y otros aspectos.

Tema 52: La práctica de grupo en las enseñanzas profesionales. Programación de las actividades colectivas en este nivel: repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación y otros aspectos.

Tema 53: La música de cámara en las enseñanzas profesionales. Programación de esta asignatura: agrupaciones, repertorio, análisis, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación, lectura a primera vista y otros. Criterios pedagógicos para la elección del repertorio.

Tema 54: El instrumento/canto en el jazz. Características del repertorio y de su interpretación. El cifrado moderno y la improvisación.

Tema 55: Descripción y estudio comparado de los sistemas metodológicos más importantes de iniciación al instrumento/canto. Criterios didácticos para la selección de repertorio a nivel inicial.

Tema 56: Criterios didácticos para la selección del repertorio en las enseñanzas de base y profesionales.

Tema 57: La creatividad y su desarrollo. La creatividad aplicada a todos los aspectos del desarrollo instrumental: técnica, capacidad expresiva o comunicativa, inteligencia musical y personalidad artística. El desarrollo del espíritu emprendedor: cualidades, habilidades, actitudes y valores que engloba el espíritu emprendedor.

Tema 58: Métodos de trabajo y desarrollo de la autonomía en el estudio. El desarrollo de la capacidad del alumno para que encuentre soluciones propias de las dificultades del texto musical. Estrategias adecuadas.

Tema 59: La lectura a primera vista. Técnicas, estrategias, análisis aplicado y métodos. Simplificación o reducción de la partitura. Criterios para la selección del material adecuado a cada nivel.

Tema 60: La memoria. La educación de la memoria como base para la formación del oído interno y su desarrollo progresivo. Memoria sensorial. Tipos de memoria. Factores en el uso de la memoria. La memoria como elemento imprescindible en los diferentes aspectos que conforman el estudio del instrumento. Técnicas de memorización.

Tema 61: Interdisciplinariedad en los estudios instrumentales. La relación que conforman entre sí las diferentes asignaturas del currículo.

Tema 62: La música como patrimonio histórico-artístico cultural. La relación de la música con las corrientes estéticas y con las demás artes. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras generaciones.

Tema 63: Las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza y el aprendizaje en los conservatorios. Importancia de la utilización del software musical y de la selección de los recursos de Internet.

Tema 64: Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura, del repertorio del Renacimiento.

Tema 65: Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura, del repertorio del Barroco.

Tema 66.- El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. Legislación básica y legislación del estado sobre función pública local. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: los planes de empleo, la Oferta de Empleo Público y otros sistemas de racionalización.

Tema 67.- Los derechos y deberes de los empleados públicos. Derechos individuales. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva. Régimen retributivo de los empleados públicos. El régimen disciplinario de los empleados públicos. El régimen de incompatibilidades de los empleados públicos.

Tema 68.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y deberes.

Tema 69. Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Capítulo III. Derecho de acceso a la información pública, Sección 1ª. Régimen General. Sección 2ª Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Tema 70. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I: El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género. Título II. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 71. La protección de datos personales. Régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones. La agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.

Tema 72. La sede electrónica. La identificación y autenticación de las personas físicas y jurídicas para las diferentes actuaciones en la gestión electrónica. El documento electrónico. El expediente electrónico.



ANEXO II
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
SOLICITUD A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DEL PROCESO:

Denominación de la Plaza a la que aspira: Técnico superior del conservatorio	Régimen de la plaza: ☐ Funcionario de carrera ☒ Laboral Fijo	Sistema de Selección: ☐ Concurso ☐ Concurso-Oposición ☒ Oposición
Fecha de la convocatoria en el BOE:		
Forma de Acceso: ☒ Libre ☐ Promoción Interna	Grupo de clasificación: 1	N.º de plazas: 2
		Especialidad: ☐ Clarinete ☐ Viola

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI	Fecha Nacimiento:	Discapacidad Reconocida ☐ Si ☐ No ____ % ☐ Si ☐ No solicito adaptación en los siguientes términos:	
Domicilio (Calle y número)		Municipio:	Código Postal: Provincia:
Correo Electrónico	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que REÚNE los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.

En _____, a ____ de _____ de 202__

FIRMADO:



"Información básica de protección de datos: Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: dpo@sanjavier.es, y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria."

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. /D^a. _____, con DNI _____ y domicilio
en _____

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso para la provisión de dos plazas de Técnico superior del conservatorio, y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a _____ de _____ de 202__

Firma

Fdo.

ADVERTENCIA LEGAL: La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD FUNCIONAL

Don/Doña, con DNI, con domicilio en, localidad, provincia, con teléfono de contacto y con correo electrónico,

DECLARA bajo su responsabilidad que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de las plazas de **Técnico superior del conservatorio**, conforme a los características establecidas en la Base Quinta, apartado 2º, de las presentes Bases específicas.

En, fecha

Firma: _____

ADVERTENCIA LEGAL: La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4408 Convocatoria para la concesión de ayudas para libros y material didáctico a otorgar por el Ayuntamiento de San Javier al alumnado matriculado en 2.º ciclo de Educación Infantil en el curso 2024/2025 y empadronado en el municipio.

BDNS (Identif.): 783312

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/783312>)

Primero. Beneficiarios: alumnos empadronados en el municipio de San Javier, que estén cursando 2º Ciclo de Ed. Infantil en el curso 24/25.

Segundo. Finalidad: ayuda al estudio.

Tercero. Bases reguladoras: BORM n.º 246, de 23 de octubre de 2014.

Cuarto. Importe: cuantía total 20.000 euros, con un importe máximo de 100 euros por beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

San Javier, 8 de agosto de 2024.—El Alcalde de San Javier, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4409 Convocatoria para la concesión de ayudas de movilidad a otorgar por el Ayuntamiento de San Javier a alumnos que cursen estudios postobligatorios fuera del municipio, curso 2024/2025.

BDNS (Identif.): 783330

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/783330>)

Primero. Beneficiarios: estudiantes empadronados en el municipio de San Javier, que estén cursando estudios postobligatorios fuera del municipio de San Javier, curso 2024/2025.

Segundo. Finalidad: ayudas al estudio.

Tercero. Bases reguladoras: BORM n.º 246, de 23 de octubre de 2014.

Cuarto. Importe: cuantía total 52.000 euros, con un máximo de 350 euros por alumno beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

San Javier, 8 de agosto de 2024.—El Alcalde de San Javier, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4410 Concesión de Premios Extraordinarios de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior en el municipio de San Javier, curso 2023/2024.

BDNS (Identif.): 782488

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/782488>).

Primero. Beneficiarios: estudiantes empadronados en el municipio de San Javier, que hayan cursado y superado sus estudios de Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior en el curso académico 2023/2024 y que hayan obtenido una nota media igual o superior a 8,75 puntos en las calificaciones del conjunto de los dos cursos de cualquiera de las modalidades de Bachillerato o igual o superior a 8,00 en cualquiera de CFGM o CFGS.

Segundo. Finalidad: reconocer la trayectoria académica, el esfuerzo, el trabajo y la dedicación del alumnado.

Tercero. Bases reguladoras: ordenanza específica reguladora de las bases para la concesión de los premios extraordinarios de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior en el municipio de San Javier, publicada en el BORM n.º 239, de 16 de octubre de 2023. Modificada en el BORM 107, de 10/05/2024.

Cuarto. Importe: cuantía máxima 6.000 euros. 12 premios de 500 euros cada uno con la siguiente distribución: 8 premios para alumnos de Bachillerato, 2 para alumnos de Ciclos Formativos de Grado Medio y 2 para alumnos de Ciclos Formativos de Grado Superior.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

San Javier, 8 de agosto de 2024.—El Alcalde-Presidente, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

4411 Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para la Acción Educativa 2024. Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 31 de julio de 2024 por el que se convocan subvenciones destinadas a la Acción Educativa para el año 2024.

BDNS (Identif.): 783299

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/783299>)

Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para la Acción Educativa 2024

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 31 de julio de 2024 por el que se convocan subvenciones destinadas a la Acción Educativa para el año 2024

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2024 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento de Santomera (<https://santomera.es/>)

Primero: Requisitos de los solicitantes y beneficiarios:

Podrán participar en esta convocatoria:

Las entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de utilidad pública y/ o personas físicas interesados en realizar programas o actividades que cumplan con los objetivos definidos y que tengan los siguientes requisitos:

a. Las asociaciones de padres y madres del alumnado de centros públicos y concertados de educación infantil y primaria, secundaria y las escuelas infantiles municipales cuyo ámbito de actuación sea el municipio de Santomera.

b. Alumnado que durante los cursos escolares 2022/2023 y 2023/2024 hayan estado matriculados en un programa de intercambio y movilidad estudiantil, o hayan realizado estudios de grado o postgrado en una universidad extranjera.

c. No estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Santomera anteriormente.

d. No encontrarse comprendidas en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

e. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III, Sección 3.ª del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f. Además, las Asociaciones de Padres y Madres deberán estar inscritas y tener sus datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santomera en el momento de presentar la solicitud.

g. No se otorgarán subvenciones económicas a aquellos solicitantes que tenga pendiente la justificación de una subvención municipal concedida en el ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria, mientras ésta no sea justificada adecuadamente conforme a las normas en que fue concedida.

Segundo: Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento que se debe seguir para la valoración y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Santomera para la Acción Educativa.

Tercero: Bases reguladoras.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regularán, además de por lo dispuesto en la misma por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ordenanza reguladora de las bases sobre concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Acción Educativa, aprobada por el pleno de la Corporación el 25 de abril de 2022 y publicada en el BORM el 11 de julio de 2022 así como por la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Santomera aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2024 y publicada en el BORM el 5 de julio de 2024, del mismo modo se encuentra incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santomera 2024-2026 en la línea estratégica 2, correspondiente a Educación, así como cuantas otras disposiciones resulten de aplicación.

Cuarto: Financiación y cuantía de la convocatoria.

Las subvenciones que se concedan se harán con cargo al presupuesto de 2024 y a la aplicación presupuestaria 006.326.480.00 Acción Educativa: por importe de 14.000,00 euros.

a) Asociaciones de Padres y Madres del alumnado de Centros Públicos y Concertados de Educación Infantil y Primaria, Secundaria y las Escuelas Infantiles Municipales, 8.000,00 euros.

b) Alumnado que durante los cursos escolares 2022-2023 y 2023-2024 hayan estados matriculados en un programa de intercambio y movilidad estudiantil, o hayan realizado estudios de grado o postgrado en una universidad extranjera, 6.000,00 euros.

Si las solicitudes que se presenten referidas a algunos de los programas de la letra b) a los que va destinada la subvención superasen el importe total de la ayuda, se procederá al prorrateo entre las solicitudes presentadas.

En todo caso, la cuantía que se conceda no podrá exceder de la solicitada, que no podrá ser, en ningún caso, mayor que el importe total de ejecución de la actividad a desarrollar.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La publicación se realizará por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Sexto: Otros datos.

Las solicitudes y el resto de documentación requerida en esta convocatoria, se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en la web www.santomera.es

La solicitud, debidamente cumplimentada, en la forma y plazos establecidos, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santomera, se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera sito en la Plaza Borreguero Artes, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes o en cualquier registro de los señalados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de los siguientes documentos:

I. Documentación a presentar para actividades extraescolares y complementarias:

1. Solicitud de subvención. (Anexo I)
2. Proyecto para el que se solicita subvención que contenga, al menos, los siguientes puntos (Anexo II):
 - a. Descripción del proyecto o actividad.
 - b. Justificación y motivación del proyecto o actividad.
 - c. Objetivos.
 - d. Actividades propuestas.
 - e. Calendario de actividades.
 - f. Presupuesto total desglosado.
3. Fotocopia del DNI del representante.
4. Fotocopia del CIF de la entidad, en su caso.
5. Declaración responsable de que la entidad o no está incurso en algunas de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones que figura como Anexo III.
6. Certificado del Secretario de la entidad, con el Visto Bueno de su Presidente, con la composición actual de la Junta Directiva, especificando la fecha de la última Asamblea en la que se produjo la renovación de la Junta Directiva, así como los cargos que ostenta cada uno de sus miembros y el número total de asociados con que cuenta la Entidad (Anexo IV).
7. Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o en su lugar, la correspondiente autorización para que el órgano administrativo correspondiente requiera la información necesaria a los exclusivos efectos de concesión de subvención (Anexo V).
8. Ficha a terceros. (Anexo VI).

II. Documentación a presentar para programa de intercambio y movilidad estudiantil:

1. Solicitud de subvención (Anexo I)
2. Certificado de la Universidad extranjera, en el que se acredite la condición de estudiante durante el curso académico para el cual se solicita la subvención, con indicación del tiempo de estancia.

3. Fotocopia del DNI del solicitante.
4. Declaración responsable (Anexo III-BIS)
5. Certificación de comunicación de datos bancarios y domicilio. (Anexo VI)

La ordenanza reguladora de las subvenciones y los modelos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Santomera <https://sede.santomera.regiondemurcia.es> así como en el Registro General del Ayuntamiento.

Santomera, 2 de septiembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

4412 Concurso-oposición para la provisión como funcionarios/as de carrera, de diez (10) plazas de Auxiliar Administrativo/a. Lista de admitidos/as, composición tribunal y fechas (Expte. 695609Z).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2024, adoptó los siguientes acuerdos en relación con el asunto arriba referenciado:

1. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos/as en el procedimiento selectivo de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web municipal, www.yecla.es:

ASPIRANTES
Abarca Martínez, Teresa
Abellán Abellán, María Del Carmen
Abellán Abellán, María Dolores
Abril Moya, José Angel
Aguilar Villa, María Concepción
Aguirre Meseguer, Adrián
Albert Martínez, María
Albujer Delicado, María Teresa
Andrés Gil, Helena
Andrés Muñoz, María Alicia
Apraez Colina, Indira Julieth
Ayala Abellán, María José
Ayala Martínez, María de los Angeles
Azorín Morales, María José
Azorín Yago, José Antonio
Babiano Carbonell, Miriam
Baeza García, María Dolores
Ballesta Méndez, Abrahan
Ballesta Pérez, Antonio
Balsalobre Moreno, José Francisco
Bañón Rubio, Paula
Baños Díaz, Victoria
Bautista Serrano, María
Belando Morcillo, María Carmen
Beltrán Sánchez, Miguel
Beneyto Azorín María Ramona
Benítez Ramos, Ana
Brotons Soriano, Andrés
Caballero Cánovas, Roberto
Caigüelas Sigüenza, Ana Isabel
Camarasa Mínguez, María del Carmen

Canas Martínez, Francisco
Cánovas Capaz, María de la Concepción
Carpena Castaño, Sandra
Carpena Romero, Nuria
Carrelón Jiménez, Vanesa
Carrillo Alcaraz, Lorena
Cascales Ortuño, Inmaculada
Castillo García, María del Pilar
Castillo García, María Nieves
Castillo Martínez, Laura
Castillo Megías, María José
Castillo Silvestre, Eloy
Castillo Veliz, María José
Castro Mieles, Rocío Elizabeth
Chinchilla Torres, Esther
Conesa Bustamante, Francisca
Crivero Zafra, María Encarnación
Davo Martínez, Susana
Díaz Auñón, María Isabel
Espada Cánovas, Ana
Espinosa Sánchez, Isabel Concepción
Fariñas Alija, María del Carmen
Farnier Vicente, Inés
Fernández Baños, Delfina
Fernández López, Carmen María
Fernández Molina, Alicia
Fernández Molina, María Dolores
Fernández Palazón, Lorena
Forte Gil, Débora
Galindo Pedreño, Carmen María
Gallardo Sánchez, Sara
Galvañ Monasterio, Salvador
Gandía Ortín, María de los Angeles
García Díaz, Bienvenida Noelia
García Díaz, María José
García Galán, Pablo
García García, María Esperanza
García Gómez, Belén
García González, Jesús
García Martínez, María Carmen
García Mira, María José
García Mora, María José
García Mullor, María de las Virtudes
García Navarro, Juan
García Ortega, Gloria
García Polo, María Carmen
García Polo, María José
García Soriano, Ana
Garrigós Hernández, Jesús
Gil Palao, María Lourdes

Gilabert Valor, María Amparo
Gilar Ortiz, Eva
Gómez Gallardo, Julia
Gómez Gómez, María Jesús
Gómez Sánchez, Alba
González Ibáñez, Angel
González López, José Miguel
González Molina, Ana
González Monzó, Beatriz
González Palao, Ana María
González Pérez Crespo, Pablo
González Quílez, Juan Francisco
González Sánchez, Vicente
González Sielva, María del Carmen
González Simón, Antonia
González Vizcaino, Laura
Guardiola Jiménez, Triana María
Hellín García, María José
Hernández Cascales, Natalia
Hernández Ferriz, José Manuel
Herráiz Ortega, Aránzazu
Ibáñez Nieto, Darío
Ibáñez Ortuño, Isabel
Ibáñez Pérez, María José
Iglesias Pérez, Ana
Jiménez Meseguer, Sonia
Jover López, Juan José
Lajara Domínguez, Eva Carmen
Lajara Marco, Celia
Lanciano Albaladejo, Sergio
Llorens Muñoz, Manuel
Llorens Muñoz, María
López Díaz, María
López Egea, Belén
López Gilar, María José
López Gómez, María del Mar
López Jiménez, Adrián
López Sánchez, Laura
López Torres, Pablo
Lorente Álvarez, Verónica
Lorenzo Ruiz, María Teresa
Marco Azorín, Angela
Marco Azorín, Francisca
Marco Gómez, Elena
Marín López, María del Carmen
Martínez Almela, Dolores
Martínez Contreras, Esther
Martínez Forte, Francisca
Martínez Lorenzo, María Isabel
Martínez Marco, Irene

Martínez Martínez, Alvaro
Martínez Martínez, Concepción
Martínez Meroño, Francisco Ramón
Martínez Monreal, María del Pilar
Martínez Muñoz, Nuria María
Martínez Nadal, José Miguel
Martínez Nicolás, Francisco José
Martínez Puche, Juan Carlos
Martínez Quintanilla García, Ana Bienvenida
Martínez Ramírez, Encarnación María
Martínez Roch, Carla
Martínez Rubio, David Lorenzo
Martínez Sánchez, Jorge
Martínez Torá, Teresa
Martínez Vélez, María
Martínez Yago, Rosa María
Maturana Asensio, Jesús
Mira Pérez, María Luisa
Molina Contreras, Gloria María
Molina Pascual, Sonia
Montiel Piñera, Celia
Mora Muñoz, Ana
Mora Puche, Lourdes
Morales Muñoz, Rocío
Morcillo Huertas, María Julia
Moreno Martínez, Francisca
Moreno Serrano, Leticia Ana
Muñoz Iniesta, Esther María
Muñoz Lorenzo, Inmaculada
Muñoz Lozano, Pascual Felipe
Muñoz Martínez, Concepción
Muñoz Masiá, Marta
Muñoz Palao, María Josefa
Muñoz Pérez, Juan
Muñoz Puche, María Belén
Muñoz Soriano, Yolanda
Muñoz Torres, Vanessa
Navarro Chova, Lydia
Navarro Ibáñez, Juan
Navarro Miralles, María
Navarro Mora, María Carmen
Navarro Ortiz, Amanda
Navarro Puche, Estefanía
Navarro Sánchez, Antonia
Navarro Sánchez, David
Navarro Santa, Rocío
Oltra Montesinos, María Leonor
Ortega Cano, Cristina
Ortega Carpena, Juan José
Ortega Ferri, María Salud

Ortuño Madrona, Antonio
Ortuño Marco, Silvia
Ortuño Palao, Eva
Pagán Beneyto, Cristina
Palao González, Jesús Luciano
Palao González, María Magdalena
Palao Lozano, Salvadora
Palao Martínez, Maria José
Palao Puche, Verónica
Palencia García, Verónica
Panales Espinosa, Isabel María
Pastor González, Iván
Paucar Durán, Cecilia Marisol
Payá Gómez, Adrián
Pérez Alberola, María Inmaculada
Pérez Carcelén, Simeón
Pérez Gil, María Inmaculada
Pérez Ibáñez, Encarnacion María
Pérez Juan, María Isabel
Pérez Molina, Nuria
Pérez Ortiz, Ana María
Pérez Ortiz, Ginés
Pérez Risueño, Florentina
Pérez Soro, Vanesa
Pinar Giménez, Elena
Pineda Martínez, Nuria
Piñera López, Juan José
Planes Moreno, Estefanía
Polo Santa, Adrián
Ponte Soriano, Alejandro
Puche Carpena, Alejandra
Puche Martínez, Eliane
Puche Moreno, Olga María
Puche Payá, Daniel
Puche Payá, José
Puche Pérez, Paula
Puche Romero, María Esther
Puche Santiago, Francisco
Puche Serrano, Francisco Javier
Puma Lozado, Silvia Lucía
Real Hurtado, María Isabel
Reig Ferri, Andrea
Rico Matea, Eduardo
Rico Such, Lucía
Riquelme Illán, Inés
Rivera Cano, Tamara
Rodrigues Pita, Fernanda Carolina
Rodríguez Candela, Lourdes
Romero Juan, Pedro
Romero Manzanares, Laura

Romero Pérez, María Carmen
Rosique Rabal, Ceferina
Rubio Bueno, Irene
Rubio Navarro, María José
Rubio Tallón, Alicia
Ruiz Cutillas, Cristóbal
Ruiz García, Francisco
Ruiz Moreno, Anabel
Ruiz Rey, Andrea
Salar Molina, Inmaculada
Samblás Gil, Manuel
Sánchez Abenza, María Dolores
Sánchez Adlani, Adán
Sánchez Díaz, Pedro
Sánchez Estévez, Antonio
Sánchez Ferriz, María José
Sánchez Juan, Amalia
Sánchez López, José Francisco
Sánchez Migallón Carreras, Adoración
Sánchez Nicolás, Irene
Sánchez Nuño, Sandra
Sánchez Palazón, María del Mar
Sánchez Palazón, Raúl
Sánchez Párraga, Francisca
Sánchez Ruiz, María Dolores
Sánchez Soriano, Juana
Sanjuán Centenero, Esther
Santa López, Fernando
Santa Santa, Carla
Sanz Martín, Rubén
Saravia López, Inmaculada Concepción
Serra Palao, Beatriz
Serrano Polo, María Inmaculada
Soler Jiménez, María José
Soriano Azorín, María
Soriano Chinchilla, María del Mar
Soriano Figuérez, Raquel
Soriano García, Ana Cristina
Soriano García, Juan
Soriano García, Manuel
Soriano López, Raquel
Soriano Lucas, Eva María
Soriano Muñoz, Juan Manuel
Soriano Palao, José Manuel
Soriano Pascual, Nuria
Soriano Vicedo, Laura
Talavera Alcaraz, Ana
Tárraga Perez, María Dolores
Tárraga Polo, José María
Terrer Franco, Fabiola

Tomás Cayuela, Desiré
Tomás García, Ana Belén
Tomás Iniesta, Antonia María
Tomás Ortuño, María Carmen
Torres Lorente, Sara
Torres Martínez, Alicia
Torroglosa Sánchez, Julia
Tortosa Martínez, Julio
Tortosa Martínez, María
Tortosa Revert, María Carmen
Urbano Segura, Esther
Ureste Cava, Mónica
Val Calero, Elena
Vázquez Mompeán, Antonio
Vera Fernández, Diego
Villena López, Sergio
Yago Candela, Marta
Yago Candela, Nuria
Zapata Pelegrín, Eva
Zornoza Lax, María Soledad

2. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes excluidos/as en el procedimiento selectivo de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web municipal, www.yecla.es:

ASPIRANTES	CAUSA DE EXCLUSION
Crespo Díaz, Melquisedec	Instancia presentada fuera de plazo (04/06/2023)
Cruz Palacios, Piedras Alba	Instancia presentada fuera de plazo (27/03/2024)
Fernández Valera, María Teresa	Instancia presentada fuera de plazo (03/04/2024)
Forte Castaño, Ascensión	Ostenta la condición de funcionaria de carrera, plaza Auxiliar Administrativo, al servicio Excmo. Ayuntamiento Yecla
García Gómez, Antonio	Instancia presentada fuera de plazo (31/01/2023)
Guirao España, María del Mar	Instancia presentada fuera de plazo (13/02/2023)
Herrero Beltrán, Sara	Instancia presentada fuera de plazo (30/05/2023)
Javaloyes Carpio, Carlota Isabel	Instancia presentada fuera de plazo (29/08/2023)
López Aparicio, Javier	Instancia presentada fuera de plazo (07/02/2023)
López Murillo, Sonia	Instancia presentada fuera de plazo (24/03/2023)
Lorente Abad, Antonio Pascual	Instancia presentada fuera de plazo (17/08/2023)
Molina González, Miriam	Instancia presentada fuera de plazo (10/08/2023)
Nicolás San Mateo, Myriam Eva	Instancia presentada fuera de plazo (27/03/2024)
Olivares Torres, Sara	Instancia presentada fuera de plazo (26/03/2024)
Ortuño Ródenas, Beatriz	Instancia presentada fuera de plazo (27/03/2024)
Parpal Torrente, Javier	Instancia presentada fuera de plazo (26/03/2024)
Soler Guerrero, José	Instancia presentada fuera de plazo (02/09/2023)
Tomás Bravo, Miriam	Instancia presentada fuera de plazo (27/01/2023)

3. Aprobar las siguientes adaptaciones de tiempo/tiempos para que las personas con discapacidad que así lo han solicitado, y acreditado documentalmente mediante la oportuna certificación médica, puedan realizar las pruebas selectivas:

ASPIRANTES	ADAPTACIÓN DE TIEMPO/MEDIOS
Ruiz García, Francisco	Adaptación de tiempo: 15 minutos adicionales, o su parte proporcional, cuando la duración de las pruebas escritas sea distinta a una hora.
Camarasa Mínguez, María del Carmen	Adaptación de medios: se facilitarán a la aspirante, por escrito, antes del inicio de las distintas pruebas, las mismas instrucciones que se darán oralmente al respeto de aspirantes, coincidentes en lo sustancial con la regulación contenida en la Base Específica Novena de las reguladoras del procedimiento selectivo. No necesidad de intérprete de lengua de signos española.

4. No aprobar la adaptación de medios solicitada por la aspirante García Díaz, María José, al no haber acreditado documentalmente su necesidad la interesada mediante presentación de la oportuna certificación médica (Bases Generales Cuarta y Quinta de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo).

5. Nombrar a los/as siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente/a:

– Titular: D. Juan Carlos Navarro González. Suplente: Dña. Yolanda Celdrán Reyes.

Vocales:

– Titular: Dña. María Dolores González Soriano. Suplente: D. Eloy Castillo Silvestre.

– Titular: D. Antonio Luis Olmos Gálvez. Suplente: Dña. Yolanda Celdrán Reyes.

– Titular: D. Juan Carlos González Soriano. Suplente: Dña. María Belén Estévez Serrano.

– Titular: Dña. María Carmen Ortuño Carpena. Suplente: D. José Castillo Larroca.

Secretario/a:

– Titular: D. Juan Antonio Díaz Martínez. Suplente: Dña. María Pilar Palao Quiles.

6. Poner de manifiesto que la pertenencia de los miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. La valoración (provisional) de los méritos presentados por los/as aspirantes dará comienzo o tendrá lugar el día 8 de Noviembre de 2024, en el edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n, de Yecla, a partir de las 08,30 horas.

8. El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (Cuestionario Tipo-Test), obligatorio y eliminatorio, tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 2024, quedando convocados los/as aspirantes, para su realización, a las 17,30 horas de dicho día, en las dependencias del Instituto de Educación Secundaria José Martínez Ruiz "Azorín", sito en Calle Clara Campoamor, de Yecla.

9. De conformidad con lo dispuesto en la Base General Sexta de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por este Excmo. Ayuntamiento, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es, concediéndose a los/as interesados/as un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.



De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

10. Los sucesivos anuncios relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, 26 de agosto de 2024.—El Alcalde acctal., Ascensio Juan García.